Núm. 3422
Fecha: 2 de marzo de 1987 2:30 p.m.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

C E R T I F I C A C I O N

Yo, **PEDRO A. QUIÑONES VELEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **87-06,** aprobada por la Junta de Gobierno en su reunión ordinaria celebrada el día **5 de febrero de 1987.**

RESOLUCION NUMERO 87-06

RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar como por la presente se aprueba, la enmienda a la Sección sobre Líneas Privadas del Reglamento Tarifario. La enmienda lee como sigue:

Sección 5, Página F-7-13, Tarifas CFC de la National Exchange Carrier Association (NECA) para Servicios Especiales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día -23-- **de febrero de 1987.**

[signature]

SECRETARIO

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

E. Tarifas (Cont.)

5. Tarifas CFC de la National Exchange Carrier Association (NECA) para Servicios Especiales

Se adoptan los términos, condiciones y cargos establecidos en las tarifas CFC Núm. 1,2 y 3 de NECA, específicamente lo dispuesto para Servicios Especiales para líneas privadas provistas por la Compañía, como sigue:

a. líneas privadas que se extienden fuera de Puerto Rico (1

b. nuevas instalaciones, traslados, cambios o rearreglos de líneas privadas en Puerto Rico, exceptuando lo incluído en los incisos 1.b) y e); así como cualquier otro servicio, equipo o facilidades para líneas privadas incluídos en esta sección pero no cubiertos en la tarifa de NECA.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 05 1987

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 05 1987

Efectiva en MAR 31 1987